



MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL (MAV)

El Juzgado Federal de Primera Instancia con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Rubén Herrera Piedrabuena, hace saber, en cumplimiento del art. 14 de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos que: en Expte. N° CNE 12000193/2005 caratulados: "MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL (MAV) S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO", la agrupación política autodenominada MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL (MAV), se ha presentado ante ésta sede judicial, iniciando el trámite de rehabilitación de la personalidad jurídico-político como partido de distrito, en los términos del art. 53 primer párrafo de la Ley 23.298, bajo el mismo nombre que adoptó con fecha 10 de mayo del dos mil veintiuno. La Rioja, a los catorce días del mes de julio de 2021. FDO: Dr. Daniel Herrera Piedrabuena- Juez Federal con Competencia Electoral. Ante mí: Dr. Víctor Dardo Herrera-Secretario Electoral Nacional- La Rioja. DR. DANIEL HERRERA PIEDRABUENA Juez - DANIEL HERRERA PIEBRABUENA JUEZ FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL

e. 15/07/2021 N° 49259/21 v. 19/07/2021

Fecha de publicacion: 16/07/2021

